

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EX.PTE. N° 1050-674-25

DECRETO N° **5123** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud del cambio de Agrupamiento de la Sra. María Liliana Román, D.N.I. N° 22.190.947, Personal de Planta Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de la Secretaría der Gestión Educativa, con funciones en la Escuela de Configuración de Apoyo N° 8 "Dr. Salim Quintar" del Ministerio de Educación al Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la solicitud de la agente María Liliana Román, quien solicita se revea la situación del agrupamiento que le fuera asignado en el estado de pase a planta del Decreto N° 5996-E/22 - Anexo I, pidiendo pasar del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General al Agrupamiento Administrativo del mismo escalafón, en virtud de detentar el título de Técnico Superior en Bibliotecología con Orientación en Servicios de Información y Relaciones Públicas, emitido por el Instituto Superior "Dr. Luis Federico Leloir".

Que, rola informe del Departamento Personal No Docente No Permanente del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, comunicando que la agente Román es Personal de Servicios Generales con función administrativa desde el 16 de julio de 2021 en la Escuela de Configuración de Apoyo N° 8 "Dr. Salim Quintar". Asimismo, advirtió que la Sra. Román se encuentra percibiendo indebidamente el Plus por Insalubridad.

Que, el Decreto N° 5996-E-2022 mediante el cual se designó a la agente Román en el agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente se emitió conforme a la documentación obrante en el expediente 1050-594-21, adjuntada por la propia agente quien además suscribió la Planilla de Adhesión donde figuraba la función de Personal de Servicios Generales.

Que, conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado no resulta viable ni pertinente la modificación del Decreto N° 5996-E-2022 dado que la documentación fue adjuntada y consentida por la propia agente. No obstante ello, se debería otorgar el cambio de agrupamiento solicitado.

Que, según lo establece el Artículo 5° de la ley N° 3161/74 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy: "Todo el personal nombrado con carácter permanente tiene derecho a ser incorporado a la carrera administrativa, la cual está dada por el progreso del agente administrativo dentro de los niveles escalafonarios".

Que, la Ley N° 3161/74 en su Artículo 133° dispone el trámite de cambio de agrupamiento siempre que existan vacantes y se reúnan las condiciones establecidas a fin del ingreso. Asimismo, el inciso 5 del citado Artículo reza: "el cambio

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

RES. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1050-674-25



III 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5123

-E.-

de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente o en la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor a aquella en que revista al momento de producirse el cambio".

Que, el Agrupamiento Administrativo incluye al personal que desempeña tareas principales de ejecución, complementaria, auxiliares o elementales, conforme lo dispone el artículo 109° de la citada Ley.

Que, por otra parte, el Artículo 100° de la Constitución de la Provincia de Jujuy expresa: "...Todo gasto o inversión del Estado Provincial debe ajustarse a la Ley de Presupuesto en la cual se consignarán los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios y los autorizados por las leyes especiales, las cuales dejarán de cumplirse si no hubiere partida para atenderlos..." es decir que debe estar prevista en el presupuesto vigente.

Que, la Ley N° 6490 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy – Ejercicio 2026, establece en su Artículo 16° que "... el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado en el presente Ejercicio para: ... 10) Adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones."

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que analizados los informes y documentación adjuntada resulta atendible el cambio de agrupamiento solicitado por la Sra. María Liliana Román a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

Por ello, en uso de facultades propias;

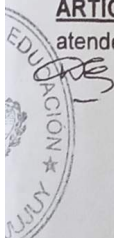
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento a la **Sra. María Liliana Román**, C.U.I.L. N° 27-22190947-5, Personal del Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, al Agrupamiento Administrativo, cargo Categoría 03 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con las Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Carmen Yolanda Lopez
RES. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N° 1050-674-25

III.-CORRESPONDE A DECRETON°

5123 E.-



Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490/2025 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 – Secretaría de Gestión Educativa, Partida de Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

[Signature]
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

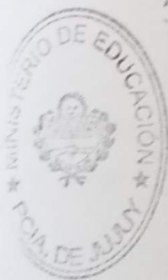


[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

[Signature]
ING. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

[Signature]
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
RES. CARMEN POLSINI LOPE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION